

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

<b>DEPENDENCIAS VISITADAS</b>	Centro Penitenciario Puig de les Basses en Figueres (Girona)
<b>FECHA DE LA VISITA</b>	24 y 25 de septiembre de 2020 (sin previo aviso)
<b>EQUIPO DE LA VISITA</b>	Dos técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y dos técnicos externos (médicos).
<b>OBJETO DE LA VISITA</b>	Primera visita. La visita se centró, fundamentalmente, en analizar cómo han repercutido en el centro las medidas adoptadas en el marco del estado de alarma como consecuencia de la pandemia de Covid-19 y cómo ha afectado esta situación al personal y a las personas privadas de libertad. Igualmente, se prestó especial atención al módulo de régimen cerrado. Se llevaron a cabo entrevistas reservadas con los internos e internas, así como con el personal funcionario y el equipo directivo.

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

**ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN:** GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

El centro visitado está dotado de un sistema automatizado de dosificación y embolsado de medicamentos, el cual es propicio para evitar los errores de dosificación, en ocasiones con graves consecuencias.

**RECOMENDACIÓN** Dotar de un sistema automatizado de dosificación y embolsado de medicamentos a todos los centros penitenciarios de Cataluña que no dispongan de él.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

Se observó que un porcentaje relativamente importante de internos no hacían uso de las mascarillas. El uso de mascarillas adecuadas se ha establecido por las autoridades sanitarias como una de las medidas más eficaces para la prevención del contagio por la Covid-19. Esta institución entiende que su uso debe ser lo más generalizado posible.

**RECOMENDACIÓN** Extremar el cuidado y establecer las medidas y controles oportunos y eficaces para que las personas privadas de libertad y el personal al servicio de la Administración Penitenciaria, porten efectivamente mascarillas y las utilicen de forma adecuada, salvo en los casos que desde el punto de vista sanitario estuviera contraindicado. Igualmente, se ha de aumentar la disponibilidad de mascarillas para los internos e internas a fin de que, incluso en los casos en que no estén obligados a llevarlas, lo puedan hacer si lo desean, debiendo la Administración facilitárselas en número suficiente y siempre de forma gratuita.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

Durante la visita se constató con el equipo directivo que, por el momento, en los servicios periféricos de la Administración penitenciaria de Cataluña, en la mayoría de los casos, no es posible teletrabajar.

**RECOMENDACIÓN** Fomentar el teletrabajo en el ámbito de la Secretaria de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a la Víctima, en aquellos puestos de trabajo en que sea posible, adoptando las medidas de seguridad apropiadas, respetando la voluntariedad del mismo, así como garantizando la atención presencial a las personas privadas de libertad.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

En la regulación que debería hacerse en el plazo de seis meses desde la publicación del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, ha de establecerse una regulación específica del teletrabajo del personal al servicio de la administración penitenciaria.

**RECOMENDACIÓN** Proceder a realizar una regulación expresa del teletrabajo para los empleados públicos penitenciarios en virtud del nuevo artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el plazo de seis meses desde la publicación del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Transcurridos varios meses desde la puesta en funcionamiento de estas videollamadas y habiéndose constatado en la visita al Centro Penitenciario Puig de les Basses, que se sigue utilizando la aplicación WhastApp para realizar estas videollamadas.

**RECOMENDACIÓN** Adaptar el procedimiento y los medios en virtud de los cuales las personas privadas de libertad realizan las videollamadas, de tal forma que se respeten sus derechos digitales, en especial la seguridad digital y la protección de datos.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

El centro cuenta con zona para comunicaciones vis a vis familiares e íntimas. Las habitaciones para los familiares tienen una mesa y sillas. Carecen de juguetes o implementos para niños. Las de vis a vis íntimos son pequeñas y están contiguas a las familiares. Carecen de climatización tanto para invierno como para verano. Son inhóspitas, con paredes de cemento sin revocar y ventana que a falta de cortinas están tapadas con una tela.

**SUGERENCIA** Introducir mejoras en las salas de vis a vis íntimos y familiares con el objeto de hacerlos más acordes con la función convivencial que reglamentariamente tienen.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El centro cuenta con un buen sistema de videovigilancia que graba imágenes y en algunos casos sonido, así como con carteles informativos al respecto. No obstante, en ellos no se indicaba ante quién se podían ejercer los derechos de acceso y el resto de derechos derivados de la protección de datos, ni el responsable del tratamiento.

**RECORDATORIO** Instalar carteles indicativos acordes con el derecho de información, en los que se incluya la existencia del tratamiento, la posibilidad de ejercicio de derechos reconocidos en la legislación de protección de datos y dónde se puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales de las personas afectadas.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se valora positivamente el resultado de las medidas adoptadas durante el primer estado de alarma por la Secretaria de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a la Víctima (SMPRAV) del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, para luchar contra la pandemia provocada por la Covid-19, tanto desde el punto de vista sanitario.

El personal al servicio de la SMPRAV ha continuado prestando su trabajo con probidad en unas circunstancias complejas. Lo cual, es valorado positivamente por esta institución.

La pandemia sigue vigente y supone una amenaza constante y muy grave para las personas privadas de libertad y los empleados públicos por lo que las medidas para evitar los contagios tienen que ser extremas, respetando siempre los derechos de todos los colectivos implicados.

Según informaron los funcionarios a los que se entrevistó disponen de gel hidroalcohólico y que su uso es generalizado.

Esta institución entiende que nos encontramos en un momento óptimo para que se regule el uso de los teléfonos móviles e Internet por las personas privadas de libertad con las debidas garantías y seguridad, tanto para los internos, como para los empleados públicos. Por ello, se entiende necesaria una reforma de las disposiciones generales tales como el Reglamento penitenciario, ya que la Ley Orgánica General Penitenciaria no prohíbe en ningún caso su uso.

El centro dispone de una buena cobertura de puestos de trabajo, tanto del personal directivo, como del resto del personal. Cabe señalar como buena práctica que las plantillas están completas y que existen actividades planificadas en las diferentes áreas.

Según se informó al equipo del MNP, de forma periódica se hacían elecciones entre los internos en los módulos en virtud de los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Se realizan elecciones en cada módulo, con candidatos y campaña previa y mesa electoral el día de votaciones. Sin embargo, los internos manifiestan en las entrevistas que no son procesos transparentes: (a) a través de sanciones y estímulo se favorece a determinados internos como candidatos; (b) el contenido de las reuniones está dirigido solo a determinados aspectos; (c) las actas de las reuniones quedan en poder de la administración; (d) la mayoría de temas planteados no son considerados pertinentes.

**Observación a la conclusión:** Se solicita remitan información sobre el sistema de participación de internos del centro penitenciario de Puig de les Basses.

En la construcción del módulo DERT se observan patios pequeños y patios de luces aún más pequeños, ausencia de gimnasio con una mínima dotación de estructuras y espacios de convivencia apropiados. Las celdas son especialmente opresivas, con ventanas con reja y entramado metálico que dan a un patio de luces que carece de luz directa o de otra visión que no sea cemento a escasos metros. No puede verse vegetación alguna.

En virtud de las entrevistas estructuradas realizadas con los internos del módulo se apreció que el estado emocional de las personas en el DERT es muy negativo, con casi un 50% manifestando ideación autolítica activa o pasiva en algún momento.

Las autolesiones son frecuentes en el módulo. Cabe señalar que todas las autolesiones deben ser tratadas como síntomas de ansiedad y de desregulación emocional, y no como meros incidentes regimentales.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Realizar una revisión interna de las contenciones mecánicas realizadas tras autolesiones.  
[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Contra el criterio indicado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en este módulo se realizan las contenciones mecánicas prolongadas en decúbito prono.

SUGERENCIA Dejar de practicar contenciones mecánicas en decúbito prono («boca abajo»), y con los brazos en alto, lo que constituye, si se prolonga mucho tiempo, una posición deliberadamente dolorosa, que dificulta la respiración y constituye maltrato. Deben girarse circulares internas con carácter urgente para adecuar la normativa de contenciones a las mejores prácticas basadas en el respeto de los derechos humanos.  
[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Es urgente buscar una solución para evitar tener en un módulo de régimen cerrado este tipo de personas con una problemática de tipo médico o psiquiátrico y que requerirían de un enfoque terapéutico y no disciplinario.

SUGERENCIA Establecer los mecanismos y procedimientos adecuados para la detección de personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta y la posibilidad de ofrecerles un mejor tratamiento tanto médico como penitenciario, diferente al ingreso en el módulo DERT.  
[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Los internos refieren que cuando son sancionados en el módulo DERT pierden el acceso a patio y se les retira el uso del televisor. Esto se entendería como una doble sanción, que no se aplica en otros centros de Cataluña.

[Observación a la conclusión:](#) Se solicita información sobre si efectivamente se aplica esta medida.

Dentro del módulo se aplica la política de fases, cada una de estas fases está asociada a un período de tiempo muy prolongado, con lo que una «regresión» puede significar estar un mínimo de 30 días más en el módulo DERT. Se trataría, por tanto, de una forma de sanción desproporcionada en la que incidentes menores pueden significar bastantes más semanas de permanencia en el módulo.

SUGERENCIA Extremar el cuidado para que la evolución de fases y la progresión de grado penitenciario sea lo más rápida y flexible posible.  
[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El módulo DERT tiene limitaciones de espacio y de material. Por ello, es necesario aprovechar los elementos disponibles de la mejor manera.

SUGERENCIA Mejorar la organización de turnos y la distribución de espacios para incrementar el tiempo de patio. Es urgente dotar de medios adecuados el gimnasio, así como disponer de otros implementos que permitan una interacción positiva entre los internos (juegos de mesa, artículos para la práctica deportiva y otros).

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

En las puertas de varias de las celdas del módulo DERT se pudo observar que figuraba un escrito con el nombre del interno que ocupaba la misma, así como la dieta y otros apartados para incorporar información.

**RECORDATORIO**                      Suprimir el nombre y apellidos de los internos en las puertas de las celdas, o bien, disponer el escrito que incluye estos datos de tal forma que no sea visible a simple vista.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Se valora positivamente que la mayoría de los trabajadores del centro visitado estaban identificados.

El centro no cuenta con un Libro de quejas y alegaciones de malos tratos.

**SUGERENCIA**                      Abrir un libro de quejas, alegaciones e investigaciones de malos tratos en el que se anote todo tipo de procedimientos, administrativos y judiciales, de malos tratos relativo a internos del centro.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

En el centro visitado se realizan cacheos con desnudo integral. Hay coincidencia de los internos en que no se les da una bata antes de que se desnuden, sino que se les ofrece con posterioridad, lo que carece de sentido. En general los cacheos en este centro son vividos como particularmente humillantes, según el relato de los internos entrevistados.

[Observación a la conclusión:](#) Se solicita información en relación a la manera en que se realizan los cacheos con desnudo integral.

En la documentación de historias clínicas se observa que la información es mínima.

**SUGERENCIA**                      Extremar el cuidado en la cumplimentación de la historia clínica dejando constancia de la evolución de los pacientes, de los controles médicos para las sujeciones mecánicas, a las personas aisladas, de las huelgas de hambre, así como de toda otra materia relevante para la atención médica y médico-legal.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

En la documentación relativa a las sujeciones mecánicas con correas llama la atención la sujeción mecánica iniciada el 21 de enero de 2018 y finalizada el 25 de enero de 2018, durante un total de 106,25 horas. De menor duración, pero también bastante prolongada en el tiempo (40 horas) fue la realizada desde el 25 de enero de 2020 hasta el 27 de enero de 2020); o la hecha desde el 19 al 21 de mayo de 2020 (46 horas).

[Observación a la conclusión:](#) Se solicita remitan información concreta de los motivos de estas tres sujeciones.

Las esposas se emplearon en un número mayor que las correas homologadas. Se observa un importante aumento de las correas aplicadas a partir de 2019, ya que en 2018 se aplicaron alrededor de cuarenta correas, siendo más de cien en 2019 y

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

lo transcurrido de 2020 hasta el momento de la visita.

**Observación a la conclusión:** Se solicita informen si ha sido valorado el motivo de este aumento y las eventuales medidas para reducir este incremento.

Según los datos suministrados, en 2018 se aplicaron unos 270 aislamientos provisionales; en 2019, 466 y en 2020 (hasta el día de la visita), unos 480. Algunos tienen una duración superior a 40 horas, incluso el practicado del 29 de mayo al 3 de junio de 2020, tuvo una duración superior a 110 horas. Esta cifra resulta bastante elevada si se compara con otros centros visitados por el MNP.

## SUGERENCIA

Adoptar en el Centro Penitenciario Puig de les Basses, medidas alternativas para reducir el número y la duración de los aislamientos provisionales, dada la contundencia y la naturaleza jurídica de la medida.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

En cuanto a la fuerza física, según los datos suministrados, en 2018, se empleó unas 74 veces, en 2019, 181 y 186 en 2020 (hasta el día de la visita). Consta una aplicación el 17 de noviembre de 2018 de 57 minutos de duración.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información sobre los motivos de aplicación de esta concreta medida.

Según la información suministrada por el centro, no consta la aplicación de ningún otro medio coercitivo. Se valora positivamente que no se hayan empleado las defensas de goma, ni los aerosoles.

Conforme a la información disponible, en el centro penitenciario visitado no se aplican limitaciones regimenterales fundamentadas únicamente en el primer párrafo del artículo 75 del Reglamento penitenciario («1. Los detenidos, presos y penados no tendrán otras limitaciones regimenterales que las exigidas por el aseguramiento de su persona y por la seguridad y el buen orden de los Establecimientos, así como las que aconseje su tratamiento o las que provengan de su grado de clasificación»).

**Observación a la conclusión:** Esto supone una buena práctica que el MNP lleva reclamando desde hace tiempo

En 2018 se practicaron 39 limitaciones regimenterales en aplicación del artículo 75.2 del Reglamento penitenciario; en 2019 fueron 21 y en 2020, hasta el 26 de noviembre de 2020 se practicaron 31. Conforme a este precepto, «a solicitud del interno o por propia iniciativa, el director podrá acordar mediante resolución motivada, cuando fuere preciso para salvaguardar la vida o integridad física del recluso, la adopción de medidas que impliquen limitaciones regimenterales, dando cuenta al Juez de Vigilancia».

**Observación a la conclusión:** Se solicita estudien la posibilidad implantar algún tipo de programa o protocolo con objeto de reducir el número de personas privadas de libertad que solicitan o se les aplican, estas medidas para salvaguardar la vida o integridad física.

Una de las celdas de sujeciones también se usa como lugar de observación para pacientes agitados o con riesgo autolítico.

## SUGERENCIA

Mantener las celdas en las que se practiquen contenciones mecánicas en perfecto estado de limpieza y mantenimiento, adecuándolas a unas condiciones óptimas para personas agitadas. Por ello, se han de sustituir los actuales colchones de menor tamaño al recomendado y los de

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

polipiel, por otros de dimensiones adecuadas y otro tipo de material, así como regular la temperatura y humedad a las distintas estaciones del año. Igualmente, se han de observar las máximas precauciones para que la comunicación bidireccional interno-funcionario sea permanente y eficaz.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

Constituye una buena práctica que en el Centro Penitenciario Puig de les Basses exista un equipo transversal y que este dependa o se coordine con la red de salud mental.

Parece existir un uso adecuado y proporcionado de la medicación psiquiátrica. Se puede observar en las historias clínicas un importante uso de antidepresivos y eutimizantes en detrimento de fármacos más agresivos. Por otro lado, no hay quejas de los internos de tener atención inadecuada en este sentido, o de que la medicación no sea revisada de manera regular.

Tanto desde dirección, como el coordinador del DERT y desde el área médica se nos informó que se estaba trabajando en un proyecto para «personas vulnerables» que sería albergado en el futuro en la Unidad de Psiquiatría.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información sobre la puesta en marcha del mencionado proyecto.

## ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE SALUD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

Urge hacer una recomendación global al Departament de Salut, para que revise el formulario electrónico y para que emita una circular clara sobre el modo en que deben complementarse y cómo deben tramitarse todos los partes de lesiones en el medio penitenciario. Es importante en este sentido recordar que todos los trámites deben quedar dentro del sistema de salud y no delegarse en la administración de la propia institución penitenciaria.

## RECOMENDACIÓN

Aprobar una instrucción en la que se establezcan los procedimientos para que todos los partes de lesiones que se emitan en los centros penitenciarios de Cataluña se remitían a la autoridad judicial legalmente establecida directamente por el facultativo en sobre cerrado. Estos partes se han de remitir al juzgado siempre que se observen lesiones o, incluso si no se observan tales, si la persona privada de libertad lo solicita. Igualmente, se deberá remitir estos partes al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria del que dependa el centro, así como se deberá entregar siempre copia al interno, incluso en el caso de que este no lo solicite.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se trata de la primera visita del Mecanismo Nacional de Prevención al Centro Penitenciario Puig de les Basses de Figueres (Girona).

Se valora positivamente las facilidades dadas por el personal directivo y el resto de empleados del centro, al equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) que realizó la visita.



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE SALUD

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se encuentra a seis kilómetros de Figueres y 43.8 kilómetros de Girona. Desde esta localidad y, en autobús, son necesarias al menos dos horas y media para llegar al centro penitenciario.

Las lesiones, incluyendo las posibles agresiones por parte de funcionarios, se documentan con notas en la historia clínica, sin completar la documentación legal y mucho menos dando curso de la misma al juzgado correspondiente. El formulario electrónico del que se dispone, que en cualquier caso no se completa ni tramita, carece de los requisitos mínimos que debe tener este tipo de documentos para ser acorde a la normativa internacional, indicado en diferentes documentos y recomendaciones del Defensor del Pueblo.

#### RECORDATORIO

Cumplimentar y tramitar los partes de lesiones por parte de los médicos de los centros penitenciarios, conforme a las normas legalmente establecidas (entre otros, artículo 262 Ley de Enjuiciamiento Criminal). En los mismos se han de describir correctamente el tipo de lesión sufrida, su forma, sus dimensiones, su localización exacta, literalmente el mecanismo de producción que ha referido el interno y demás características que permitan posteriormente establecer cuál ha sido el mecanismo de producción de la misma.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta



## LEYENDA EXPLICATIVA

### Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

### Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

### Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

### Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

### Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

### Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

#### Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

#### Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

#### Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

#### Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

### Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.